

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE N°. 08-1-077-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y EDUIN ARTEAGA PINZÓN PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “EL MIRADOR DEL SUMAPAZ” CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MELGAR”.

Entre los suscritos a saber, el señor **Brigadier General SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de **DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 674 del 18 de abril de 2018 y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00008 de 1º de enero de 2017 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 01082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará por una parte **EL ARRENDADOR** y por la otra, el señor **EDUIN ARTEAGA PINZÓN** propietario del establecimiento de comercio “El Mirador del Sumapaz” identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.254.491 expedida en Melgar, mayor de edad, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, han acordado de común acuerdo modificar el contrato PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que se celebró contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito entre el señor Director de Bienestar Social de la Policía Nacional y el señor EDUIN ARTEAGA PINZÓN propietario del establecimiento de comercio “El Mirador del Sumapaz” identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.254.491 expedida en Melgar, mayor de edad.

Que en el contrato PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018 en su CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y CANON DE ARRENDAMIENTO: SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$754.272,19) MONEDA CORRIENTE, distribuidos así:

AVALÚO (2017)	\$ 382.887,94
VARIACIÓN IPC (4,09%)	\$ 15.660,12
IVA 19%	\$ 75.724,13
Subtotal	\$ 474.272,19
SERVICIO DE AGUA Y ENERGÍA	\$ 280.000,00
SERVICIO DE GAS NATURAL	GAS LICUADO (PIPETA)
TOTAL CANON MENSUAL	\$ 754.272,19

Observación 1: Cuando se realice la puesta en funcionamiento de los medidores y/o contadores, se hará modificación al contrato con el fin de realizar el cobro de los servicios públicos de acuerdo a las facturas o a las mediciones de dichos instrumentos.

Observación 2: El arrendatario adquirirá el gas licuado mediante pipetas, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Que en el contrato PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, en la CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero del 2020, iniciará 16/01/2019 una vez cumplidos los siguientes requisitos: Perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única, el contratista debe dar cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ítem 2 FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO y suscripción del acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios por parte del supervisor y el arrendatario.

Que en el contrato PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, en la CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y el primer pago se realizará proporcional a la fecha de suscripción del contrato, en la cuenta de ahorros No. 20083245-9 del Banco de Occidente a nombre de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL según la siguiente codificación: 7L10000251 - (arriendo instalaciones y valor del I.V.A.) y al 7L10000534 (el valor de los servicios públicos). El arrendatario se obliga a hacer llegar copia de la consignación al SUPERVISOR DEL CONTRATO. En caso del NO PAGO del arriendo dentro de los primeros cinco días de cada mes, el arrendatario se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR el siguiente porcentaje por atraso en el pago, así: Del día 6 al 10, un valor adicional del tres (3%) del canon de arrendamiento. Del día 11 al 25, un valor adicional del cinco (5%) del canon de arrendamiento.

Que mediante comunicación S-2019-018546-DETOL del 26 de marzo del 2019, el señor Teniente Luis Fernando Uzgame Piamonte – supervisor del contrato PN DIBIE No. 08-1-077-18 informa al contratista lo siguiente:

Comendidamente me dirijo al señor contratista y arrendatario de los espacios para el servicio de restaurante y bar en el CEVAM, con el fin de solicitar que en común acuerdo se culmine y liquide el contrato de arrendamiento PN-DIBIE No. 08-1-077-18 el cual se encuentra en ejecución y bajo su tenencia. Dicha solicitud se realiza en atención a la comunicación oficial E-02458-201905575-CASUR ID: 410031 de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Caja de Sueldo de retiro (CASUR) propietario del inmueble donde funciona el Centro Vacacional Melgar, en la cual se indica que solo se autoriza prorrogar hasta el 31/05/2019 el arrendamiento de las instalaciones; toda vez que iniciará la intervención de obras a la infraestructura durante un período considerable.

Continuación de la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE N°. 08-1-077-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y EDUIN ARTEAGA PINZÓN PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "EL MIRADOR DEL SUMAPAZ" CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MELGAR".

Ante este motivo de fuerza mayor, el cual no es de nuestro manejo el Centro Vacacional Melgar prestara sus servicios misionales hasta la fecha antes citada, viéndonos en la necesidad de llevar a término las actividades contractuales en pro de no verse afectadas las partes que intervengan en cuanto aspectos jurídicos y/o económicos.

En lo que refiere al contrato que le fue a usted adjudicado cabe mencionar que la intervención abarcara gran parte del tiempo de su ejecución, razón por la cual la decisión más acertada es la culminación y liquidación bilateral a fecha 31/05/2019; manteniéndose cada una de las condiciones técnicas inmersas en el mismo.

Que mediante comunicación escrita de fecha 26 de marzo del 2019, el señor Eduin Arteaga Pinzón – contratista, manifiesta al supervisor del contrato su deseo e interés de aceptar en común acuerdo la culminación y liquidación bilateral del contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018.

Que mediante comunicación oficial S-2019-018711-DETOL del 26/03/2019, el señor Teniente Luis Fernando Uzgame Piamonte - supervisor del contrato, le solicita autorización al ordenador del gasto para modificar el plazo del contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018.

Las demás obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, continúan.

Que la solicitud realizada por el supervisor del contrato se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social Policía Nacional.

QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Mayo del 2019, iniciará 16/01/2019 una vez cumplidos los siguientes requisitos: Perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única, el contratista debe dar cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" ítem 2 FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO y suscripción del acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios por parte del supervisor y el arrendatario.

Continuación de la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE N°. 08-1-077-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y EDUIN ARTEAGA PINZÓN PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “EL MIRADOR DEL SUMAPAZ” CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN MELGAR”.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento PN – DIBIE No. 08-1-077-18 de fecha 14 de diciembre del 2018, no se modifican y por lo tanto, continúa su obligatoriedad para las partes.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

EL ARRENDADOR

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director de Bienestar Social Policía Nacional

EL ARRENDATARIO


EDUIN ARTEAGA PINZÓN
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
“EL MIRADOR DEL SUMAPAZ”
C. C. No. 14254491 expedida en Melgar

Elaborado por: TAP 30. Semiramis Baraque Agamez - GRUCO
Revisado por: PRD 20. Giovanni Andrés Pérez Romero – JEFE GRUCO
ASD 26. Martha Edilma Pérez Chaparro – JEFE ASJUD
MY. Yannett Triana Gómez – Jefe AREAD

Fecha elaboración: 06/05/2019

"D:\ARCHIVOS ARAFIARRIENDOS INSTALACIONES PONALI"

Calle 44 No. 50 - 51 Piso 4
Teléfono 518 9559 Ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

